



08

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA HERMENEUTICA Y VALORES "HV" (PERÚ)
Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA)**

ENTRE NOSOTROS:

ARMANDO JUVENAL VICUÑA SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con el DNI. No. 41947062, actuando en nombre y representación legal como Presidente de la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA HERMENEUTICA Y VALORES HV**, con sede principal en Jirón Amazonas No. 152, Tarma (Perú), en adelante denominada **ASOCIACIÓN EDUCATIVA HV**, y por la otra parte **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula No. 16.347.657, actuando en nombre y representación legal como Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con sede principal en la Calle 72 No. 11-86, Bogotá D.C. (Colombia), en adelante denominada **UPN**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que **ASOCIACIÓN EDUCATIVA HV** es una asociación civil de derecho privado, la cual se rige por el Código Civil, la Constitución Política del Perú, y la Declaración de los Derechos Humanos. Tiene como finalidad: realizar cursos de capacitación, actualización y perfeccionamiento presencial y a distancia en todas las áreas pedagógicas y tecnológicas; promocionar la preparación preuniversitaria, adelanto, nivelación, programas educativos escolarizados y no escolarizados; Promover, organizar y ejecutar asesoramientos y servicios para la producción intelectual, realización de conferencias magistrales, seminarios de actualización técnicos y pedagógicos, realizar cursos que den derecho a grado , académico o de post grado, actividades de producción de materiales educativos, asesoramiento para la elaboración de proyectos pedagógicos y productivos; Organizar convenios interinstitucionales para la educación con entidades públicas y privadas, así como brindar soporte profesional y técnico a instituciones educativas públicas y privadas; Realizar con instituciones públicas o privadas (Universidades, institutos y otros) en el sector educativo y salud.

Que la **UPN** es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente autónomo y con régimen especial, que actúa como un órgano asesor del Ministerio de Educación Nacional en lo que respecta a políticas públicas y planeación del sector educativo, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.



03



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Que las Partes se encuentran interesadas en aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades de formación continuada, programas de extensión y proyección social compartidos entre las instituciones, en los territorios peruano y colombiano.

Que en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Fomentar la colaboración mutua para para la oferta y realización de programas de formación continuada, programas de extensión y proyección social compartidos entre las instituciones, en los territorios peruano y colombiano.

CLÁUSULA SEGUNDA.- TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las normas y regulaciones existentes en cada una de ellas, **ASOCIACIÓN EDUCATIVA HV** y la **UPN** harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de colaboración:

1. Organización conjunta de eventos de carácter académico, deportivo y cultural.
2. Realización de actividades en temas relacionados con la naturaleza de las Partes.
3. Desarrollo de actividades conjuntas de consultoría y asesorías brindadas a organismos del sector público y privado.
4. Publicación y coedición de material bibliográfico
5. Reconocimiento de la autoría o coautoría de los productos derivados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
6. Realización de visitas y pasantías en el marco de las actividades de cooperación
7. Otras acciones que puedan resultar del interés para las Partes.

CLÁUSULA TERCERA.- PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio serán descritas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma del Presidente de la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA HV** y del Rector de la **UPN**. En estos Convenios Específicos deberán respetarse los requisitos académicos administrativos y legales de las partes.

CLÁUSULA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: La administración de este Convenio Marco será responsabilidad del Presidente de la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA HV** y del Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la **UPN**. Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



08



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Directorio de Claves

Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA HV:**

Gerencia
Tarma (Perú)
Malecón Gálvez #504
Teléfono: 964793864
Correo: gerencia@hv.edu.pe

En la **UPN:**

Oficina de Relaciones Interinstitucionales
Bogotá D.C., Colombia
Calle 72 No. 11 - 86
Teléfono: 3471 190 Ext. 105-104
Correo: oriupn@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los estudios adelantados en virtud del presente Convenio serán compartidos por cada Parte proporcionalmente, según se señale en el plan de trabajo. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: Las personas implicadas para efectos del desarrollo del objeto del presente Convenio, mantendrán relación con la Parte que se encuentra vinculada laboralmente.

CLÁUSULA SEPTIMA.- EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita el desarrollo de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes intervinientes en el presente Convenio en el evento de surgir diferencias en desarrollo del mismo, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para el efecto, las partes



03



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Tarma,

[Handwritten signature]
Asociación Educativa H.V.
RUC 20189152447
[Handwritten signature]
ME. ARMANDO VICUÑA SÁNCHEZ
DNI 41247082 - Presidente

Por la ASOCIACIÓN EDUCATIVA HV

ARMANDO JUVENAL VICUÑA SÁNCHEZ
Presidente

Bogotá D.C.,

[Handwritten signature]

Por la UPN

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector

[Handwritten signature]

18 JUN 2018